



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexo de Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, en representación y por ausencia del titular del Poder Ejecutivo de la entidad; depositado el catorce de enero de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el veintiuno siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **7497**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, en representación y por ausencia del titular del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con los preceptos legales

que invoca y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, **rindiendo el informe solicitado al Poder**

Ejecutivo de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Colima exhibiendo la documental que

acompaña; designando autorizado y delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, pues no obstante que este se encuentra ubicado en el Estado de México y no en el Distrito Federal, lo cierto es que se encuentra en una zona metropolitana conurbada, al existir continuidad física y demográfica con esta entidad, fenómeno que se encuentra reconocido en los artículos 115, fracción VI, y 122, apartado G, de la Constitución Federal, por lo que a fin de facilitar el acceso a la justicia, se estima pertinente interpretar de manera flexible la obligación de señalar domicilio en el lugar de residencia de este Alto Tribunal, máxime que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no se encuentra limitada por cuestión de territorio, por lo que puede realizar cualquier tipo de diligencia en todo el territorio nacional.

Con copia del informe y anexo presentados por la autoridad que promulgó las normas impugnadas, córrase traslado al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús

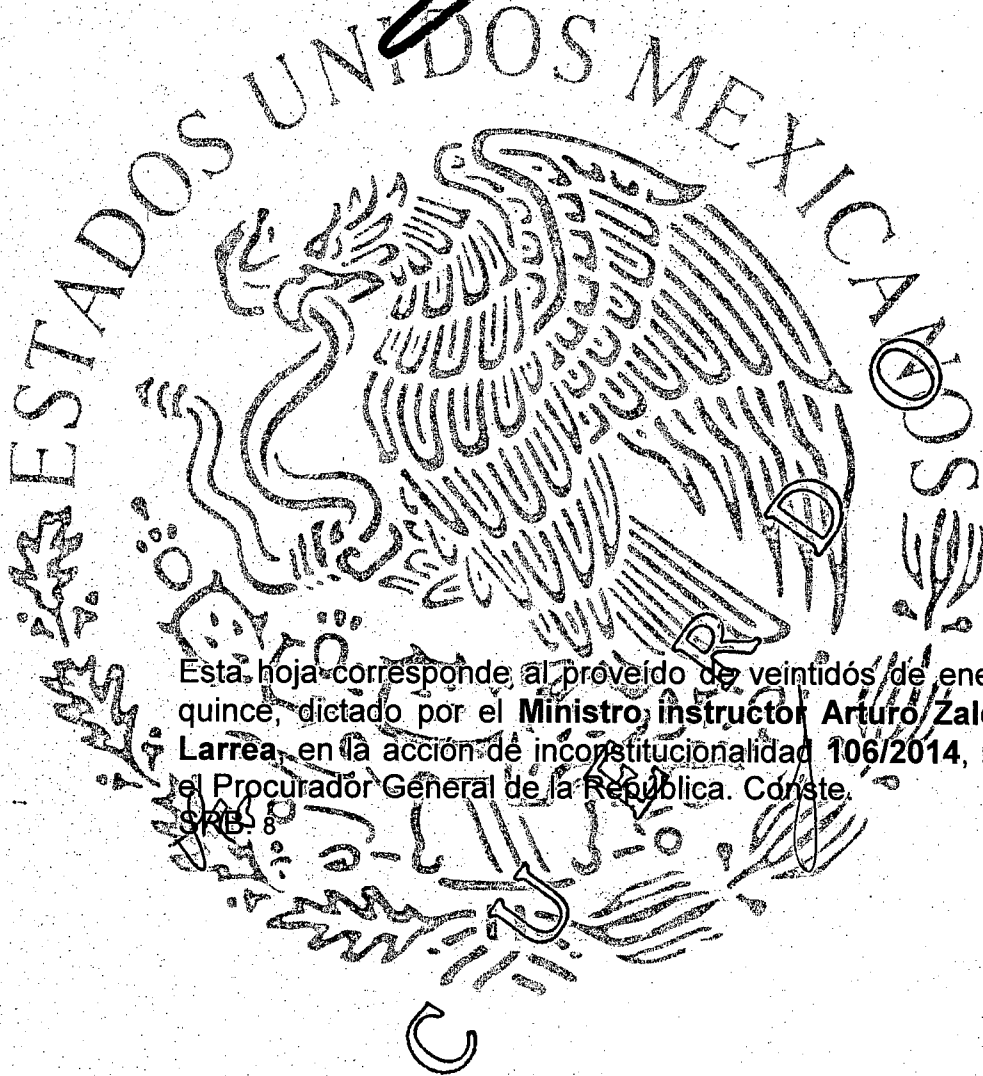


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2014

Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FORMA A-54



Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil quince, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **106/2014**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.

SRE-8

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN